REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00126
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA Y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.**A contra JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA Y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. **OBLIGACIÓN No 725031270224478**

1.1 VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 20.480.000.oo) por concepto de capital insoluto.

1.2 TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 3.814.734.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 27 de septiembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2021.

1.3 UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS SIETE PESOS (1.955.807.ooo) reconocidos y aceptados por otros conceptos.

1.4 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 28 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. **OBLIGACIÓN No 725031270200392**

2.1 SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 6.240.000.000) por concepto de capital insoluto.

2.2 NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 914.130.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 26 de julio de 2021.

2.3 DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($ 2.121.oo) reconocidos y aceptados por otros conceptos.

2.4 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 27 de julio de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. OBLIGACIÓN 725031270198343

3.2 TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.oo) por concepto de capital insoluto.

3.2 OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($86.494.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2021.

3.3 NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS ($ 9.501.oo) reconocidos y aceptados por otros conceptos.

3.4 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 01 de abril de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

III- Resolver sobre costas en oportunidad.

IV- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **HERNANDO GARZÓN LOSADA,** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 94__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00126
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA Y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ

Conforme con lo previsto por numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble rural denominado ¨ Lote – La Capilla¨ ubicada en la vereda ¨Chegua¨ del municipio de Carmen de Carupa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-15964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, denunciado como propiedad de los demandados JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 2.984.647 y 20.457.994 respectivamente. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._94__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00129
Demandante: COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA¨CONVISAGRO: S.A.S
Demandado: LUIS ELICIO SANTANA GARCIA

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **ADVIERTE**

1- No se aportó el documento idóneo que acredite al señor PEDRO CANO SUAREZ como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA¨CONVISAGRO: S.A.S..

2- Al ejecutante que, debe manifestar si tiene en su poder el titulo valor en que está basada la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlo cuando el juzgado lo requiera.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **EDGAR ORLANDO CANO TORRES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._94__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00120
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¨CREDIFLORES¨
Demandados: LIGIA GÓMEZ PACHÓN y ÁNGEL ELÍAS RINCÓN CASTRO

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022), como nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro del inmueble denominado ¨LAS ACACIAS¨ identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 172-32981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._94__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2017-00025
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LINA MARISOL BERNAL PINILLA

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra la señora LINA MARISOL BERNAL PINILLA.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._94_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Radicado: 2020-00090
Demandante: CLARA MERCEDES GRANDE DE RORÍGUEZ
Demandado: EVANGELINA GRANDE SUÁREZ **y** PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho el presente asunto, con la notificación por aviso realizada por el apoderado judicial del extremo actor, se advierte que la misma reúne los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1- TENER por notificada a la demandada EVANGELINA GRANDE SUÁREZ, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 27 de octubre de 2021, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos.

2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._94__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00128
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: YURI MAYERLI CORTÉS PALOMARES Y MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ

Reunidos los requisitos legales, en especial los señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTÍVA en favor del BANCOLOMBIA S.A contra YURI MAYERLI CORTÉS PALOMARES y MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 3540093596

1.1 ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($11.473.518,00**)** por concepto del capital insoluto.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 14 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II- Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020.

III- Reconocer personería adjetiva al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _94_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00128
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: YURI MAYERLI CORTÉS PALOMARES y MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ

Conforme con lo previsto por numeral 6º del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de las acciones y demás títulos valores que se encuentren depositados a nombre de los demandados YURI MAYERLI CORTÉS PALOMARES y MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.076.651.171 y 79.170.916 respectivamente, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia. Ofíciese

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _94_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria